



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

Equipo de Ejecución
de Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES **Proceso de Selección RES-PROC-014-2016-MINEDU/UE108-OxI**

1. CONSULTA N° 01

En el texto de los Términos de Referencia, en la sección "EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA QUE ELABORARA EL ESTUDIO DEFINITIVO Y LA EMPRESA EJECUTORA- Documentación relativa a los factores de evaluación", se estipula que se tomara en cuenta la experiencia de los profesionales tanto en proyectos de obra en general y similares ejecutadas en los últimos 10 años; sin embargo, dada la dimensión del proyecto, consideramos que se deberían tomar en cuenta para los profesionales, su experiencia en proyectos y obras en general y similar en los últimos 15 años.

Absolver la siguiente consulta: ¿Se podrán consignar obras y proyectos generales y similares de los últimos 15 años para los profesionales que elaborarán y ejecutarán la obra?

Respuesta.-

Se precisa que los profesionales propuestos deberán acreditar su experiencia dentro de los últimos 10 años, dado que, dicha condición permitirá que se cuente con profesionales que tendrían conocimientos actualizados sobre la normativa relacionada con el objeto de la convocatoria.

2. CONSULTA N° 02

Sobre la experiencia de los profesionales que elaborarán los estudios definitivos, se solicita acreditar la experiencia con documentos como certificados de trabajo y/o conformidad de prestación de servicio, en el que se debe de indicar periodo y funciones, sin embargo, para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos que ejecutarán la obra, sí se acredita, además de con los documentos anteriormente mencionados, con copia simple de contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo; no habiendo sustento en dicha diferenciación en la acreditación de la experiencia de los profesionales que elaboraran la obra con los que la ejecutarán.

Absolver la siguiente consulta: ¿Se podrá acreditar la experiencia de profesionales que elaborarán el estudio definitivo mediante copia simple de los contratos suscritos con el empleador o contratante, o con copia simple del certificado de trabajo o constancias de trabajo o conformidad de prestación de servicio, en donde se puede establecer la fecha de inicio de los servicios y las funciones del profesional?



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Respuesta.-

La acreditación de la experiencia de los profesionales que elaborarán el estudio definitivo se realizará con la copia simple de contratos de ejecución de proyectos, con sus respectivas actas de recepción y conformidad. De igual forma el cumplimiento de los requisitos mínimos del personal se hará con copia simple de certificados, constancias y/o órdenes de servicio con conformidades de pago.

3. CONSULTA N° 03

Sobre la experiencia técnica de la empresa que elaborará el estudio definitivo: Documentación relativa a los factores de evaluación.- La experiencia en la elaboración y/o revisión de proyectos en general en los últimos 10 (diez) años y la experiencia en proyectos similares elaborados y/o revisados en los últimos 10 (diez) años, se sustenta con la respectiva constancia de Prestación, que acredite no haber incurrido en penalidad. Se consideran proyectos similares a aquellos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Absolver la siguiente consulta: Solicitamos nos aclaren si lo indicado en este ítem es el parámetro a tener en cuenta en la documentación que acredite la experiencia respecto de los profesionales que tendrán a cargo la elaboración del expediente técnico para la sustentación de lo requerido en el Anexo 5 de la Evaluación.

Respuesta.-

Se precisa que, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 5 de las Bases, para la evaluación de los profesionales se considerará la experiencia acumulada en los últimos 10 (diez) años, tanto para aquellos que se encargarán de la ejecución del proyecto, así como para los que elaborarán el expediente técnico.

4. CONSULTA N° 04

En el texto de los Términos de Referencia, en la sección "EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA QUE ELABORARA EL ESTUDIO DEFINITIVO - Personal Profesional Propuesto", requiere a los siguientes profesionales: Un Ingeniero Civil o Arquitecto – Jefe del Proyecto- un Arquitecto, un Especialista en Estructuras, un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, un Ingeniero Sanitario y un Ingeniero Civil especialista en



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Metrados y Presupuestos; sin embargo, debido a las características del trabajo, el cual no requiere exclusividad en la elaboración del estudio definitivo.

Absolver la siguiente consulta: ¿Se podrá consignar el mismo equipo técnico para la ejecución de todos los Estudios Definitivos?

Respuesta.-

Teniendo en cuenta la cantidad de expedientes técnicos y el desarrollo paralelo de los mismos, es necesario que la participación de los profesionales sea con coeficiente de participación.

5. CONSULTA N° 05

En el texto de las Bases, en la sección "Metodología de Calificación de las Propuestas Técnicas y Económicas - Factores Referidos al Profesional Propuesto", el factor de calificación que se determina en las Bases es en base a años de experiencia y no a la cantidad de obras ejecutadas, haciendo caso omiso a lo que se estipula en las bases estandarizadas de ProInversión para la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de obras por impuestos.

Absolver la siguiente consulta: ¿Se podrá consignar a los profesionales que cumplan con el factor de calificación tomando en cuenta las obras ejecutadas y no los años transcurridos?

Respuesta.-

Se precisa que la evaluación y calificación de los profesionales que se realizará a través del Anexo N° 5, será en función a los años de experiencia, de acuerdo al tiempo de experiencia mínimo que exigen los Términos de Referencia de las Bases, para cada profesional.

6. CONSULTA N° 06

No se indica de manera puntual y específica para cada proyecto, el Contenido del Expediente Técnico Definitivo, a manera de poder estandarizar o uniformizar el contenido de todos los proyectos.

Absolver la siguiente consulta: ¿Se deberá adjuntar el Contenido del Expediente Técnico Definitivo para cada proyecto?

Respuesta.-

Se adjunta Cd con el contenido del expediente técnico exigido por el PPRONIED.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

7. CONSULTA N° 07

En el caso de requerirse la realización de ciertos estudios como Evaluación de Riesgo, CIRA, Expediente Técnico de Media Tensión, Evaluación de Medio Ambiente, etc. que no necesariamente se requerirán en todos los casos, será el PRONIED quien determinará su necesidad de incorporarlo en el Expediente Técnico.

Absolver la siguiente consulta: ¿La eventual inclusión de estos estudios y sus respectivos costos, incrementarían los costos de la elaboración del Expediente Técnico, que serán incluidos en el presupuesto final del proyecto?

Respuesta.-

El valor referencial incluye los costos de la elaboración del expediente técnico completo.

8. CONSULTA N° 08

Consultamos si pueden ser considerados como obras similares los hoteles, coliseos deportivos, camales municipales, piscinas municipales, siendo que estas hayan sido obras de edificación en las que en su construcción se han ejecutado partidas que contempla el perfil del presente proyecto.

Absolver la siguiente consulta: ¿Se puede tomar como obra similar a la construcción de los hoteles, coliseos deportivos, camales municipales y piscinas municipales como experiencia de los profesionales?

Respuesta.-

Se precisa que los proyectos relacionados con la ejecución de "hoteles" y "coliseos deportivos" serán considerados como obras similares.

9. CONSULTA N° 09

En el texto del Modelo de Convenio, Cláusula Décimo Tercera – "Obligaciones de la Empresa Privada", se aprecia en el segundo párrafo, que el Expediente Técnico debe contemplar los costos derivados por los trámites legales y documentación para el otorgamiento de licencias, autorizaciones, gestiones en instituciones estatales y municipales, empresas eléctricas, entre otros.

Absolver la siguiente consulta: Se solicita confirmar que dichos trámites no incluyen la licencia de funcionamiento ni la obtención del certificado de defensa civil.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Respuesta.-

Se confirma que, dentro de los costos derivados de los trámites legales y documentación que debe realizar LA EMPRESA PRIVADA durante la elaboración de los estudios del proyecto, ejecución y recepción de la obra, señalados en la Cláusula Décimo Tercera del proyecto de Convenio de Inversión Pública Nacional, se incluyen los trámites para la Licencia de Funcionamiento y la obtención del Certificado de Defensa Civil.

10. CONSULTA N° 10

En el texto de las Bases, en el numeral 3.6. "Recepción del Proyecto", se establece que dicho procedimiento se inicia una vez culminada la ejecución además se debe tener en cuenta que en la Anexo N°7, cronograma tentativa, para los 5 ítems no se toma en cuenta la liquidación de la obra.

Absolver la siguiente consulta: ¿Quién asumirá el costo del servicio de supervisión en el entendido que dicho procedimiento de recepción de obra demore más de un mes de terminada la obra?

Respuesta.-

Se precisa que en caso de atraso de la obra por causas imputables al contratista y considerando que dicho atraso puede producir la extensión de los servicios de supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor asume el pago correspondiente a los servicios indicados.

11. CONSULTA N° 11

Indicar expresamente en las Bases si es posible acreditar la experiencia del constructor para los factores de evaluación con la misma documentación utilizada para acreditar los Requisitos Técnicos Mínimos.

Respuesta.-

Se precisa que para los factores de evaluación, la experiencia del constructor podrá acreditarse con la misma documentación utilizada para acreditar los Requisitos Técnicos Mínimos



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

12. CONSULTA N° 12

Para acreditar la experiencia del profesional, en aquellos contratos donde no se indica la fecha de término pero sí el plazo del mismo.

Absolver la siguiente consulta: ¿el cómputo del plazo contratado se determinará por la fecha de inicio indicado en el mismo y su término el último día del plazo contratado?

¿Para acreditar la experiencia del profesional, en aquellos documentos donde indique solo el mes y año de inicio y fin del periodo laboral, se tomará en cuenta que el inicio del periodo laboral será el primer día del mes señalado como inicio, y para el fin del periodo laboral, se considerará el último día del mes señalado como término; tal como lo responde el comité de selección en las consultas del proceso L.P N° 015-2016-MINEDU/UE 108?

Respuesta.-

Se precisa que en aquellos documentos donde se indique solo el mes y el año de inicio y fin del periodo laboral, se tomará en cuenta que el inicio del periodo laboral será el primer día del mes señalado como inicio y para el fin del periodo laboral se tomará en cuenta el último día del mes señalado como término.

Asimismo, en el caso que se presenten contratos para acreditar la experiencia de los profesionales, estos deberán estar acompañados de sus respectivas actas de recepción y conformidad, donde deberá constar el plazo de ejecución del servicio contratado.

13. CONSULTA N° 13

La calificación que realiza el MINEDU a los profesionales que elaboraran el expediente técnico parte de imponerle una vocación de exclusividad a la elaboración del expediente técnico, calificando solo un expediente técnico en un mismo periodo de tiempo e incluso en caso de traslape o superposición parcial de trabajos en las mismas fechas, se califica solo el periodo más largo, en desmedro del periodo más corto que no se tuvo en cuenta para la contabilidad de los periodos.

La Ley de Contrataciones con el Estado, solo exige una vocación de exclusividad para el Residente de Obra, sin embargo, de los demás profesionales no exige tal condición

Absolver la siguiente consulta: ¿Se deberá tomar en cuenta los días efectivamente trabajados sin disminuir el plazo menor en caso de traslape, a efectos que se contabilicen todo los días trabajados?

Respuesta.-

Se precisa que de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**PERÚ**Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

14. CONSULTA N° 14

En base al principio de eficiencia previsto en el artículo 5 de la Ley N° 29230, el convenio debe ser individual, es decir, debiera suscribirse un convenio por cada colegio, debido a que cada proyecto cuenta con características y requerimientos distintos y propios. Mas aún si de efectuarse modificaciones al Convenio se deberá suscribir una Adenda por cada Convenio. Asimismo, en la cláusula Primera del Anexo N° 6 de las Bases (Formato de Convenio de Inversión), se hace mención a todos los Proyectos (5 códigos SNIP), sin embargo en la introducción se consigna que se debe señalar un proyecto e indicar el nombre y código SNIP del ítem.

Absolver la siguiente consulta: Deberá aclarar si se suscribirá un convenio por cada proyecto o un convenio por todos ellos.

Respuesta

Se precisa que, al tratarse de un proceso según relación de ítems, se suscribirá un Convenio por cada ítem, es decir, se suscribirá un Convenio para cada proyecto que forma parte del proceso de selección.

15. CONSULTA N° 15

En base a los principios de eficiencia y economía previsto en el artículo 5 de la Ley N° 29230; el sobre N° 1 – Credenciales, debiera presentarse en 01 (un) solo juego y no en 5 (cinco), uno por cada ítem, tal como se prevé en las Bases, teniendo en cuenta que en dicho sobre se verificará que se cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos propios del Postor y vendría a ser la misma información para los cinco (05) colegios.

Absolver la siguiente consulta: Deberá aclarar si se puede presentar un (01) solo Sobre N° 1 para los 05 colegios. O en su defecto, el Sobre N° 1 en original y los otros 04 en copias simples para los demás ítems.

Respuesta

Se precisa que, al tratarse de un proceso según relación de ítems, los postores interesados en más de un proyecto, deberán presentar los sobres N° 1, N° 2 y N° 3 para cada ítem, de acuerdo a las consideraciones y/o condiciones señaladas en el Anexo N° 3 de las Bases.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

Equipo de Ejecución
de Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

16. CONSULTA N° 16

De acuerdo a lo señalado en el artículo 21.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada Supervisora se llevará a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que suscribirá el convenio.

Asimismo, en su artículo 20 del Reglamento señala que en ningún caso se podrá iniciar la ejecución del Proyecto si previamente no se ha cumplido en contratar a la Entidad Privada Supervisora.

Absolver la siguiente consulta: Deberá indicar en qué situación se encuentra la contratación de la Entidad Privada Supervisora.

Respuesta.-

Con motivo de la declaratoria de desierto del primer proceso para la contratación de la Empresa Privada que ejecutará los proyectos que forman parte de la presente convocatoria, el proceso de contratación de la Entidad Privada Supervisora fue suspendido. El Comité Especial efectuará las acciones necesarias para continuar con el proceso de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

1. OBSERVACIÓN N° 01

En el texto de los Términos de Referencia, en la sección "EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA QUE ELABORARA EL ESTUDIO DEFINITIVO – Requisitos mínimos del personal profesional", se requiere que el Jefe del Proyecto tenga experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) años en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado en los últimos 10 años, asimismo, para obtener el total de puntaje en la evaluación se otorgará 01 punto por cada año adicional on un máximo de 03 (tres), haciendo un total de 06 (seis) años de experiencia en un periodo de 10 años.

Observamos que el plazo para la elaboración del Expediente Técnico es de 120 días; entonces, si consideramos la cantidad de años requeridos (6 años = 2,160 días) de experiencia es desproporcionado con el tiempo de elaboración del proyecto, solicitamos que la experiencia requerida sea proporcional al proyecto y se establezca 02 (dos) años como requerimiento mínimo y de 02 (dos) años como adicional para la evaluación.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Respuesta.-

Con respecto a los Términos de Referencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, con lo cual el Jefe de Proyecto deberá acreditar 03 años de experiencia en la elaboración y/o revisión de proyectos similares.

2. OBSERVACIÓN N° 02

En el texto de los Términos de Referencia, en la sección "EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA- Requisitos mínimos del personal profesional", se requiere que el Previsionista de Seguridad tenga experiencia en obras similares.

Sin embargo, en diversos pronunciamientos y en diversas convocatorias hechas por el MINEDU, L.P 15-2016 - MINEDU/UE 108, L.P 27-2016 - MINEDU/UE 108, L.P 31-2016 - MINEDU/UE 108, la experiencia requerida para el ingeniero de seguridad, debe ser en proyectos u obras en general.

Observamos que la experiencia solicitada para el Previsionista de Seguridad es en obras similares, debiendo ser está en Obras en General.

Respuesta.-

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por tal motivo, el personal propuesto como Previsionista en Seguridad podrá acreditar también su experiencia en obras en general.

3. OBSERVACIÓN N° 03

Existe una abierta contradicción entre los numerales 1.4. y 1.5. de las Bases del proceso de selección y el Calendario del proceso de selección establecido en el Anexo N° 2 de las mismas Bases respecto del plazo para presentar la expresión de interés para la ejecución del Proyecto; dado que en el primer caso es de diez (10) días hábiles siguientes y en el segundo caso es de cinco (05) días calendario (del 05.08.2016 al 10.08.2016).

En tal razón y teniendo en cuenta la complejidad del proceso de selección (tratándose de cinco colegios), debería corregirse el Calendario a fin de que recoja lo previsto en los numerales 1.4 y 1.5 de las Bases con la consecuente reformulación/modificación de todos los plazos posteriores. Mas aún si las Bases fueron publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y en el portal institucional de PROINVERSIÓN el día lunes 08.08.16 y no el mismo día de la publicación de la convocatoria como lo señala el artículo 17.3 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Respuesta.-

El calendario de las Bases ha sido elaborado, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 409-2015-EF.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

4. OBSERVACIÓN N° 04

Sin perjuicio de lo indicado en la tercera observación, la misma que conllevaría a correr los plazos previstos en el cronograma, observamos que el Comité Especial convoca a un nuevo proceso de selección y nueva presentación de propuestas, en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria (lo cual está permitido por el artículo 18 del Reglamento en el caso se declare desierto el proceso de selección). Es claro que es una norma habilitante pero el Comité Especial puede establecer un plazo mayor.

Teniendo en cuenta la complejidad del presente proceso de selección dado que involucra ejecución de obra en cinco (05) colegios, consideramos que el plazo previsto para presentación de propuestas es insuficiente; debiendo considerarse un plazo mayor al previsto en aplicación del principio de razonabilidad previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Respuesta.-

El calendario de las Bases ha sido elaborado, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

5. OBSERVACIÓN N° 05

Respecto al cómputo del plazo para el inicio de la elaboración del Expediente Técnico (cláusula cuarta del Anexo N° 6), se señala que se computa desde el día siguiente de la suscripción del convenio; sin embargo, el modelo estándar de Bases publicadas por PROINVERSION prevé que el plazo se computa desde la entrega del terreno mediante Acta debidamente suscrita por las partes. Teniendo en cuenta que aún no se ha aprobado el modelo de convenio del 2016 por el MEF; deberá regir lo previsto en el modelo estándar de Bases vigente colgadas en el portal institucional de Proinversión. Asimismo, al momento de la entrega del terreno mediante la Entidad deberá hacer entrega del perfil fedateado de cada uno de los colegios que servirá como base para la elaboración del Expediente Técnico.

Respuesta:

El plazo para el inicio de la elaboración del expediente técnico inicia cuando la Entidad haga entrega de terreno. El perfil forma parte de las presentes bases.